

Ente fiscalizado: Municipio de Tamasopo, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-35-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tamasopo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 56,521,756.20
Muestra auditada:	\$ 43,330,947.86
Representatividad de la muestra:	76.7%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tamasopo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMT/344/-2019 de fecha 28/08/2019 que durante la administración actual se han iniciado acciones por este órgano de control interno para mejoramiento de los procesos, para la autoevaluación de los diferentes departamentos que refieren el manejo de recursos públicos y atención a la ciudadanía en general, y con todo esto ampliar y reforzar la cultura del control interno y de administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión, con una mejor eficiencia, eficacia, transparencia e impacto y mejorar las condiciones de los habitantes del municipio. En cumplimiento y concordancia con las leyes, lineamientos y reglamentos, que se refieren al uso y aplicación de los recursos que se tienen a bien administrar. Además se elaboraron y, fueron aprobados por el H. Cabildo Municipal y se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el código de ética y el reglamento de trabajo para el ejercicio 2018-2021 como parte de la normatividad para el desempeño de los Servidores Públicos, los cuales coadyuvaran en la mejora continua para el cumplimiento de los procesos institucionales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/344/-2019, de fecha 28/08/2019, manifestó que se han iniciado acciones por el órgano de control interno para mejoramiento de los procesos, para la autoevaluación de los diferentes departamentos que refieren el manejo de recursos públicos y atención a la ciudadanía en general, sin embargo, no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-35-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

3. Se constató que el Municipio no presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMT/326/2019 de fecha 26/08/2019 no haber encontrado evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, además anexó copia certificada de oficios número TESO/54/2019 en el que solicitó ejemplar al Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí sin poder conseguirlo y número TESO/52/2019 en los que notificó a la Contraloría Interna del municipio, para que realizara las acciones y/o aclaraciones correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio PMT/326/2019, de fecha 26/08/2019, manifestó no contar con evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-35-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis", el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$150,225,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado por un monto de \$150,675,000.00, determinando una diferencia de \$450,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMT/327/2019 de fecha 26/08/2019 que la diferencia reflejada en el estado analítico de ingresos, se refiere a un error del sistema contable SAACG.NET, además se anexó póliza presupuestal P00001 del ingreso estimado con fecha 1 de enero de 2018 en la que se refleja un importe total de \$150,675,000.00, el estado analítico de ingresos presupuestales al 30 de junio 2018 y el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 con sus respectivas cuentas de orden presupuestaria, donde nos refleja el total igualitario de la Ley de Ingresos estimada y el Presupuesto de Egresos aprobado, así como el estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de julio 2018 y al 31 de agosto 2018, donde se refleja el error antes mencionado en el sistema contable específicamente en la cuenta contable 61-09.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/327/2019 de fecha 26/08/2019, manifestó que la diferencia reflejada en el estado analítico de ingresos, se refiere a un error del sistema contable SAACG.NET, sin embargo, la diferencia fue determinada de la información presupuestaria presentada en la Cuenta Pública 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-35-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos disponibles.

5. Se constató que el municipio redujo el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

7. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$45,013,694.59.

8. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

9. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los ingresos de recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMT/328/-2019 de fecha 26/08/2019 que de acuerdo a la revisión realizada por la administración 2018-2021 a los contratos de apertura de cuenta, se percató que se encontraba aperturada la cuenta denominada "Participaciones Estatales e Ingresos Propios" con fecha 7 de febrero de 2018, sin embargo, en el periodo comprendido de octubre a diciembre 2018 el depósito de los recursos fiscales se llevaron a cabo de manera correcta sin afectar a la cuenta de Participaciones Federales 2018, además anexó contrato de apertura de cuenta y estados de cuenta bancarios certificados de Participaciones Federales correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/328/-2019 de fecha 26/08/2019 adjuntó copia de contratos de apertura de cuenta bancaria del periodo de octubre a diciembre 2018, sin embargo, las cuentas presentaron depósitos de ingresos de recursos fiscales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-35-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria específica y exclusiva para el manejo de los recursos del municipio.

10. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMT/329/-2019 de fecha 26/08/2019 que la cuenta de Participaciones Federales Ramo 28 2018 se abrió sin generar intereses, anexando copia de la caratula bancaria debidamente certificada, además manifestó que la administración municipal 2018-2021 tomó en consideración las recomendaciones emitidas, realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/329/-2019 de fecha 26/08/2019, en el que confirmó que la cuenta bancaria de Participaciones Federales Ramo 28 2018 se abrió sin generar intereses y anexó copia certificada de la caratula bancaria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-35-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2018.

Ingresos

11. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

12. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio.

13. Se constató que el municipio únicamente presentó un reporte de Excel para la revisión de la recaudación derivada del ingreso por impuesto sobre los ingresos, impuestos sobre el patrimonio, contribución de mejoras por obras públicas, servicio de agua doméstica, servicio de aseo público, expedición de actas de nacimiento, arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos, sanción administrativa, de lo cual se constató que se omitió incluir en dicho documento los datos siguientes: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/330/-2019 de fecha 26/08/2019 anexó copia certificada de la documentación aclaratoria para su debido cotejo integrada por pólizas de contabilidad y facturas en la que se detallan: descripción del ingreso, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal de la recaudación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/330/-2019 de fecha 26/08/2019, anexó copia certificada de la documentación justificativa para su debido cotejo; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios personales

14. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

15. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

16. Con la revisión de una muestra de 90 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

17. Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado un importe de \$745,283.00 por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

18. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

19. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$1,721,635.39; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/331-2019 de fecha 26/08/2019 anexó los contratos de trabajo de personal eventual digitalizados y debidamente certificados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/331-2019 de fecha 26/08/2019 anexó contratos de trabajo de personal eventual; por lo tanto, se solventa la presente observación.

20. Con la inspección física de 90 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

21. No fue posible verificar el apego a los montos de las remuneraciones autorizadas en el tabulador 2018, debido a que el municipio no presentó evidencia de haber publicado el tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMT/332/-2019 de fecha 26/08/2019 no haber encontrado evidencia de la publicación del tabulador de remuneraciones del ejercicio fiscal 2018, además anexó copias certificadas de oficios número TESO/54/2019 en los que solicitó ejemplar al Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí sin éxito y número TESO/52/2019 dirigido a la Contraloría Interna para que realizara las acciones y/o aclaraciones correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/332/-2019 de fecha 26/08/2019 señaló no encontrar evidencia de la publicación del tabulador de remuneraciones del ejercicio fiscal 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-35-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron publicar el tabulador de remuneraciones en el Periódico Oficial del Estado.

22. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

23. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

25. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

26. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

28. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

29. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

30. Con una muestra seleccionada de 5 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 por \$334,706.19, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

32. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

34. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos Propios o Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

35. Se constató que los pagos de los bienes adquiridos con recursos Propios o Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software están soportados con las facturas de las adquisiciones.

36. Se verificó que Los bienes adquiridos con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en 2 computadoras, una bomba, una moto bomba, 2 aires acondicionados, un minisplit y un patín de carga corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

37. Se constató que los bienes adquiridos con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la información financiera

38. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$1,036,146.00, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PMT/333/-2019 de fecha 26/08/2019 que la cifra observada se encontraba con un saldo de \$381,552.49 al 31 de julio 2018, toda vez que se verificó en los auxiliares de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/333/-2019 de fecha 26/08/2019, manifestó que se verificaron los auxiliares de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, el saldo observado corresponde a ejercicios anteriores y no se presentó evidencia de acciones para la depuración de cuentas por cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-35-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

39. Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

40. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", reflejó al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$22,502,099.53; y según lo dispuesto en la normativa al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/334/-2019 de fecha 26/08/2019 presentó copias certificadas de los auxiliares contables con sus respectivas pólizas en donde se registró la reclasificación de obras terminadas de ejercicios anteriores, el comparativo de estados de situación financiera, donde se refleja la disminución de saldo en la cuenta de bienes inmuebles, infraestructura y construcción, además de auxiliares de las cuentas contables a la fecha actual en donde se refleja la reclasificación y cancelación de obras terminadas del presente ejercicio fiscal 2019 dando cumplimiento al total de la reclasificación de los saldos pendientes de ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/334/-2019 de fecha 26/08/2019, anexó la documentación comprobatoria de la evidencia que respaldó la reclasificación de obras terminadas de ejercicios anteriores, el comparativo de estados de situación financiera, donde se refleja la disminución de saldo en la cuenta de bienes inmuebles, infraestructura y construcción, por lo tanto, se solventa la presente observación.

41. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Tamasopo, S.L.P., mediante oficio número PMT/335/-2019 de fecha 26/08/2019, anexó copia de acta de sesión extraordinaria de cabildo N° 73 celebrada el día 24 de noviembre de 2017, en la que se presentó y aprobó el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, y se contemplaron recursos de \$1,500,000.00 para cubrir la deuda pública prevista para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., adjuntó oficio número PMT/335/-2019, de fecha 26/08/2019, sin embargo, no presentaron evidencia de la amortización de los pasivos generados en el ejercicio en los que fuera posible identificar el porcentaje de ingresos destinados para pago de deuda, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-35-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

42. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas durante el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

43. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas durante el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

44. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$43,330,947.86 que representó el 76.7% de los \$56,521,756.20 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Iván Miguel Rodríguez Cruz	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ETH/IRC

Versión Pública